

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

**1.** Debe ajustarse el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto con corte al *último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, incluyendo además la fecha de otorgamiento de los créditos, intereses y el tiempo de mora en cada obligación.*

**2.** De conformidad con el artículo 13 de la ley 1116, debe aportar los cinco estados financieros básicos *con corte al último día calendario* del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público, los allegados están incompletos y tienen fecha del 30 de septiembre 2020.

**3.** De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1116 el estado de inventario de activos y pasivos debe emitirse con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud y debidamente *certificado*.

**4.** De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116, debe indicar *en concreto las causas* que originaron el estado de insolvencia al que alude en el hecho 3 de la solicitud junto con lo referido en la *memoria explicativa*, precisando cómo y en qué porcentaje fue la disminución de las entradas de dinero a su negocio para el año 2020, cuáles fueron las bajas económicas que afectaron el objeto social de su actividad comercial y la reducción específica en el flujo de caja al que hace referencia, la relación de estas con el factor financiero del deudor en reorganización y cómo se reflejan esas situaciones en los costos de producción, pues el documento contiene manifestaciones abstractas que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 ibídem.

**5.** El *plan de negocios* debe ser *concreto*, pues nada dice sobre las actividades *específicas, detalladas y verificables* en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales es solicitada la reorganización, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que el de preservar las empresas y normalizar las relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera *concreta* qué va a hacer *reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad* – para solucionar el caso particular, *cómo lo va a hacer, cuál es el cronograma para su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo* frente a la actividad comercial desarrollada.

**6.** Debe indicar con claridad y precisión cuál es la relación que existe entre los bienes que enuncia en el inventario y el objeto social que desarrolla.

**7.** Deben allegarse los certificados de tradición actualizados de los bienes inmuebles relacionados en el inventario de bienes.

**8.** Debe allegarse el certificado de tradición actualizado del vehículo automotor relacionado en el inventario de bienes.

**9.** Debe allegarse certificación del estado del proceso que enuncia existe en contra del deudor.

**10.** Debe allegar *todos* los documentos escaneados del original y legibles, incluida la solicitud reorganización, pues de los aportados se evidencia que corresponden a fotocopias.

**11.** Debe allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio actualizado.

**12.** Debe allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de los acreedores enunciados.

**13.** Debe indicar cuáles son las razones por las que se debe designar como promotor al deudor en reorganización.

**14.** El documento denominado *detallada de acreedores* no es completamente legible.

**15.** Debe indicar en el *plan de pagos* la forma como se dividirá entre cada uno de los acreedores el monto de las cuotas mensuales.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Inadmitir** la solicitud de *reorganización* presentada por *José María Martínez Salazar*, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: Ordenar** que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cbbab577a1226571815fbc1b92eb97e7288b01ec09e75767bd9a332a1a94c55**

Documento generado en 25/01/2021 05:27:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**